



**República de Colombia Rama
Judicial del Poder Publico**

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Plato-Magdalena con funciones de Control de
garantías**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00013-00
Demandante	MI BANCO S.A
Demandado	JOTA EMILIO PENA ANNICHIARICO
Asunto	REQUIERE A SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Plato, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, se observa que a través de memorial presentado el 24 de junio de la presente anualidad, el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita requerir a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla para que informe las razones por las cuales no ha inscrito la medida cautelar sobre el vehículo propiedad del ejecutado, toda vez que, señala el oficio respectivo ya fue radicado y, a la fecha no hay certeza si la misma fue asentada por parte de esa entidad.

Al respecto, el Juzgado constata que a la fecha no obra memorial indicativo de haberse consumado la medida cautelar decretada en contra del automotor propiedad del señor JOTA EMILIO PENA ANNICHIARICO, por lo que se hace necesario requerir a la entidad receptora Secretaría de Movilidad de Barranquilla, para que informe sobre el cumplimiento a lo ordenado en el auto calendado 12 de febrero del 2021, y comunicado a través de oficio N° 327, emanado de esta Secretaría, y envíe con destino al plenario certificado de inscripción de la citada medida cautelar.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

REQUERIR a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Barranquilla, para que informe las razones por las cuales, en caso de no haberlo realizado, no ha dado cumplimiento a la orden de embargo de fecha 12 de febrero de 2021 proferida

por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA en contra del vehículo propiedad demandado JOTA EMILIO PENA ANNICHIARICO. Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0268d31c95b4889a0fdb58bbc511b219c48689abf138713a11ec795957a9aa09**

Documento generado en 14/07/2022 10:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>